

# MANUAL DEL PROGRAMA PARA NIÑOS EXCEPCIONALES PARA PADRES



Escuelas del  
condado de  
Alleghany



Las Escuelas del Condado de Allegheny brindan educación especial y servicios relacionados para niños elegibles, de 3 a 21 años de edad. Los servicios se basan en las necesidades individuales de los estudiantes y los niveles actuales de desempeño. Los servicios se brindan a través del Programa de Educación Individual (IEP) en el Ambiente Menos Restrictivo (LRE). ACS ofrece servicios y programas exitosos en todo el proceso y en todos los entornos. Los servicios del IEP están integrados con énfasis en la planificación e intervención cooperativa, prácticas y estrategias de instrucción basadas en investigaciones, acceso al Curso de Estudio Estándar de Carolina del Norte, colaboración con la educación general y los padres para garantizar que todos los estudiantes con IEP tengan derecho a un programa público gratuito y apropiado. Educación (FAPE).

La filosofía de los Programas para Niños Excepcionales del Condado de Allegheny se basa en los siguientes principios:

- Todos los estudiantes pueden aprender y tienen derecho a un programa educativo diseñado para satisfacer sus necesidades individuales. A todos los estudiantes se les deben brindar oportunidades apropiadas para el crecimiento en los dominios cognitivo, afectivo y social.
- Cada estudiante es un individuo de igual valor y debe ser tratado con dignidad y respeto, independientemente de sus condiciones de discapacidad.
- Todos los estudiantes tienen derecho a una experiencia educativa que les permita convertirse en miembros independientes y contribuyentes de la sociedad.

Para cumplir con esta filosofía, los miembros del Programa para Niños Excepcionales de las Escuelas del Condado de Allegheny buscan consistentemente:

- Identificar las necesidades de cada estudiante con discapacidad y desarrollar un Programa de Educación Individualizado para satisfacer esas necesidades.
- Garantizar que los estudiantes con discapacidades reciban educación en entornos con sus compañeros sin discapacidades en la medida máxima apropiada.
- Conocer y proteger los derechos de los estudiantes con discapacidades y sus padres en el desarrollo de programas y servicios para satisfacer sus necesidades.
- Mantener los servicios de educación especial bajo altos estándares de responsabilidad para mejorar los resultados de los estudiantes con discapacidades.
- Proporcionar capacitación y apoyo para que todos los educadores tengan el conocimiento y las habilidades que les permitan ayudar de manera efectiva a los estudiantes con discapacidades a alcanzar altos estándares.

# MESA DE CONTENIDO

- 1 Descripciones de programas
- 2 Categorías de elegibilidad
- 3 Proceso de derivación de EC y búsqueda de niños
- 4 Disciplina de los estudiantes EC
- 5 Alojamiento y ESY
- 6 Transiciones
- 7 Procedimientos de transferencia
- 8 Resolución de conflictos

# PROGRAMA

# DESCRIPCIONES



## **Inclusión/Aula coenseñada**

Este modelo está diseñado para apoyar a los estudiantes de educación especial dentro del plan de estudios de educación general. El maestro de educación regular y el maestro de educación especial colaboran entre sí y comparten responsabilidades para satisfacer las necesidades de grupos heterogéneos de estudiantes.

- La coenseñanza significa que AMBOS profesores enseñan. La edición regular, y educación especial. Los maestros son responsables del éxito de TODOS los estudiantes en la clase. No debe ser discernible en ningún momento qué maestro es el de educación regular o el de educación especial. Los profesores de educación especial son expertos en utilizar diferentes técnicas para diferenciar a todos los estudiantes. Los profesores de educación regular son expertos en sus áreas temáticas. El proceso es de confianza y aprendizaje que brinda a cada maestro un conocimiento creciente en el área de fortaleza del otro.
- Debido a que impartir lecciones es una responsabilidad igual de los co-profesores, tener y utilizar tiempo de planificación común es esencial para el éxito del equipo. La pareja debe planificar qué tipos de instrucción y actividades utilizará cada uno para desarrollar los conceptos clave y cómo el trabajo en clase, las actividades prácticas, los proyectos y las tareas apoyarán y mejorarán la retención de los conceptos por parte de los estudiantes a lo largo del tiempo.

## **Aula de recursos**

Este modelo proporciona apoyo a los estudiantes de programas de educación general con habilidades específicas (es decir, organización, planificación, revisión, ayuda a la priorización, seguimiento, etc...). Los estudiantes visitan al maestro de educación especial a una hora programada durante el día.

## **Clase de necesidades de aprendizaje-OCS**

El Curso de Estudio Ocupacional es un curso de estudio exigido por el estado que se ofrece como un tratado de diploma en todos los distritos escolares. Este salón de clases está dirigido a estudiantes de educación especial que no han tenido éxito académico y cuyas necesidades post-escolares no están cubiertas por el Curso de Estudio Estándar de Carolina del Norte. El estudiante de OCS planea un resultado post-escolar de un trabajo independiente en la fuerza laboral regular con salarios regulares, no un título de educación postsecundaria. Los estudiantes pueden obtener un diploma de escuela secundaria en el tracto OCS. El plan de estudios de la OCS es funcional y “práctico”, y se centra en el empleo en la fuerza laboral competitiva. No sigue el curso general de estudio con puntajes de aprobación obligatorios para las pruebas estandarizadas de fin de curso. Más bien, cada estudiante de OCS tiene un portafolio profesional individualizado requerido. Este portafolio contiene documentación de los créditos del curso requeridos, así como documentación de las horas de trabajo requeridas para demostrar que este estudiante de OCS ha cumplido con los requisitos para un diploma basado en el Curso de Estudio Ocupacional.

## **Programa ESTRELLA**

Esta clase está diseñada para apoyar a los estudiantes con necesidades sociales/emocionales significativas que afectan su capacidad para tener éxito en un entorno de educación general. Esta clase proporciona alta estructura, previsibilidad, reglas claras y contingencias de comportamiento. Las modificaciones y adaptaciones se proporcionan dentro del entorno autónomo. Los estudiantes requieren un FBA/BIP que considere las razones del comportamiento del estudiante y las estrategias para modificar el comportamiento.

## **Clase autónoma de habilidades para la vida**

Esta clase está diseñada para apoyar a los estudiantes con déficits cognitivos y/o de conducta adaptativa severos. Estos estudiantes también pueden tener retrasos físicos y/o de lenguaje. Los estudiantes tienen grandes necesidades de modificaciones, adaptaciones, tiempo de procesamiento, repetición, etc. El ritmo puede ser más lento. Se incluye instrucción en habilidades sociales y actividades de la vida diaria. Los estudiantes generalmente requieren servicios a lo largo de sus vidas y los maestros coordinan referencias y apoyos a agencias comunitarias. La mayoría de los estudiantes permanecen más allá de los 18 años, a menudo hasta los 21 años, y pueden asistir a programas diurnos que incluyen capacitación vocacional.



# CATEGORÍAS DE ELEGIBILIDAD

Un niño con una discapacidad significa un niño evaluado de acuerdo con §§300.304 a 300.311 con retraso mental, un impedimento auditivo (incluida la sordera), un impedimento del habla o del lenguaje, un impedimento visual (incluida la ceguera), un trastorno emocional grave (referido en esta parte como "trastorno emocional"), un impedimento ortopédico, autismo, lesión cerebral traumática, otro impedimento de salud, una discapacidad de aprendizaje específica, sordoceguera o discapacidades múltiples, y quién necesita educación especial y servicios relacionados.

## Autismo

Una discapacidad del desarrollo que afecta significativamente la comunicación verbal y no verbal y la interacción social, generalmente evidente antes de los tres años y que afecta negativamente el desempeño educativo de un niño. Otras características a menudo asociadas con el autismo son la participación en actividades repetitivas y movimientos estereotipados, la resistencia al cambio ambiental o al cambio en las rutinas diarias y las respuestas inusuales a las experiencias sensoriales.

Elegibilidad Para ser determinado elegible en la categoría de discapacidad del autismo, se debe demostrar lo siguiente actualmente o por antecedentes:

1. Déficits persistentes en la comunicación social y la interacción social en múltiples contextos, manifestados por LOS TRES de los siguientes:
  - Déficits en la reciprocidad socioemocional
  - Déficits en conductas comunicativas no verbales.
  - Deficiencias en el desarrollo, mantenimiento y comprensión de las relaciones.

Y

1. Patrones de comportamiento, intereses o actividades restrictivos y repetitivos, manifestados por UNO O MÁS de los siguientes:
  - Movimientos motores, uso de objetos o habla estereotipados o repetitivos.
  - Insistencia en la uniformidad, adherencia inflexible a rutinas o patrones ritualizados de comportamiento verbal o no verbal
  - Intereses muy restringidos y fijos que son anormales en intensidad o enfoque.
  - Respuestas atípicas a estímulos sensoriales o intereses atípicos en aspectos sensoriales del ambiente.

Y

(C) Los síntomas generalmente se presentan en el período temprano del desarrollo, pero pueden no manifestarse hasta que las demandas sociales excedan las capacidades de afrontamiento o pueden quedar enmascarados por estrategias aprendidas en etapas posteriores de la vida. Se podría identificar que un niño que manifiesta las características del autismo después de los tres años tiene un trastorno del espectro autista si se cumplen los criterios de (A) y (B).

La discapacidad debe:

- Tener un efecto adverso sobre el desempeño educativo (académico y/o funcional), Y
- Requiere instrucción especialmente diseñada

## **Sordoceguera**

Deficiencias auditivas y visuales que ocurren juntas, cuya combinación causa una comunicación tan severa y otras necesidades educativas y de desarrollo que no pueden acomodarse en programas de educación especial únicamente para niños con sordera o niños con ceguera.

Elegibilidad Para ser considerado elegible en la categoría de discapacidad de sordoceguera, un niño debe demostrar:

- Una discapacidad visual, en combinación con una discapacidad auditiva,
- Lo que resulta en graves necesidades de comunicación, desarrollo y educación, y que
- No se puede incluir en un programa para un niño con únicamente una discapacidad visual o auditiva.

La discapacidad debe:

- Tener un efecto adverso sobre el desempeño educativo, y
- Requiere instrucción especialmente diseñada.

## **Sordera**

Deficiencia auditiva que es tan grave que el niño tiene dificultades para procesar información lingüística a través de la audición, con o sin amplificación, que afecta negativamente el desempeño educativo del niño.

Elegibilidad Para ser considerado elegible en la categoría de discapacidad de sordera, un niño debe tener una deficiencia auditiva como lo demuestra el umbral elevado de sensibilidad auditiva a los tonos puros o al habla.

La discapacidad debe:

- Tener un efecto adverso sobre el desempeño educativo, y
- Requiere instrucción especialmente diseñada.

## **Retraso en el desarrollo**

Un niño de tres a siete años, cuyo desarrollo y/o comportamiento está retrasado o es atípico, según lo medido por instrumentos y procedimientos de diagnóstico apropiados, en una o más de las siguientes áreas: desarrollo físico, desarrollo cognitivo, desarrollo de la comunicación, desarrollo social o emocional, o desarrollo adaptativo, y que, debido a la demora, necesita educación especial y servicios relacionados.

Elegibilidad Para ser considerado elegible en la categoría de discapacidad de retraso en el desarrollo, un niño debe:

- Entre las edades de tres a siete años, cuyo desarrollo y/o comportamiento está tan significativamente retrasado o es atípico que se requiere educación especial y servicios relacionados.
- Desarrollo retrasado/atípico. Se puede definir que un niño tiene patrones de desarrollo retrasados/atípicos en una o más de las siguientes cinco áreas: desarrollo físico, desarrollo cognitivo, desarrollo de la comunicación, desarrollo social/emocional o desarrollo adaptativo.
- Los criterios para determinar el retraso en el desarrollo entre los tres y los siete años son:
  - Un retraso del 30% en el uso de procedimientos de evaluación que arrojan puntajes en meses, o un desempeño en las pruebas de 2 desviaciones estándar por debajo de la media en pruebas estandarizadas en un área de desarrollo; o
  - Un retraso del 25% en el uso de procedimientos de evaluación que arrojan puntajes en meses o un desempeño en las pruebas de 1,5 desviaciones estándar por debajo de la media en pruebas estandarizadas en dos áreas de desarrollo.
- La identificación de estos niños se basará en una opinión educativa/clínica informada y en medidas de evaluación adecuadas.

## **Comportamiento retrasado/atípico**

Un niño con comportamiento retrasado o atípico se caracteriza por comportamientos que son tan significativamente inadecuados o inapropiados que interfieren con la capacidad del niño para aprender y/o afrontar las exigencias ambientales o situacionales normales. Debe haber evidencia de que los patrones de comportamiento ocurren en más de un entorno durante un período prolongado.

Los criterios para determinar el comportamiento retrasado/atípico para las edades de tres a cinco años deben documentarse en una o más de las siguientes áreas:

- Retrasos o anomalías en el logro de hitos y/o dificultades con problemas, tales como:
  - Apego y/o interacción con otros adultos, compañeros, materiales y objetos;
  - Capacidad para comunicar necesidades emocionales;
  - Capacidad para tolerar la frustración y controlar el comportamiento, o
  - Capacidad para inhibir la agresión.
- Temor, retraimiento u otra angustia que no responde al consuelo o las intervenciones;
- Sociabilidad indiscriminada, por ejemplo, familiaridad excesiva con relativamente extraños; o
- Comportamiento autolesivo u otro comportamiento agresivo.

Los criterios para determinar patrones retrasados de conducta y habilidades de adaptación para edades de seis a siete años deben exhibirse en dos o más de las siguientes maneras:

- La incapacidad de interactuar apropiadamente con adultos y compañeros;
- La incapacidad para hacer frente a las demandas ambientales o situacionales normales;
- El uso de agresión o conducta autolesiva, o
- La incapacidad de lograr progreso educativo debido a déficits sociales/emocionales.

La identificación de estos niños se basará en una opinión educativa/clínica informada y en medidas de evaluación adecuadas.

## **Discapacidad emocional**

Una condición que exhibe una o más de las siguientes características durante un largo período de tiempo y en un grado marcado que afecta negativamente el desempeño educativo de un niño:

- Una incapacidad para lograr avances educativos que no pueden explicarse por factores intelectuales, sensoriales o de salud.
- Incapacidad para construir o mantener relaciones interpersonales satisfactorias con compañeros y profesores.
- Tipos de comportamiento o sentimientos inapropiados en circunstancias normales.
- Un estado de ánimo generalizado y generalizado de infelicidad o depresión.
- Tendencia a desarrollar síntomas físicos o miedos asociados con problemas personales o escolares.

La discapacidad emocional grave incluye la esquizofrenia. El término no se aplica a niños socialmente inadaptados, a menos que se determine que tienen un trastorno emocional.

Elegibilidad Para ser determinado elegible en la categoría de discapacidad de discapacidad emocional grave:

Deberá exhibir una de las siguientes características:

- Una incapacidad para lograr avances educativos que no puedan explicarse por factores intelectuales, sensoriales o de salud;
- Incapacidad para construir o mantener relaciones interpersonales satisfactorias con compañeros y profesores;
- Tipos de comportamiento o sentimientos inapropiados en circunstancias normales;

- Un estado de ánimo generalizado y generalizado de infelicidad o depresión; o
- Tendencia a desarrollar síntomas físicos o miedos asociados con problemas personales o escolares.

Además, se deberá exhibir la condición:

- Por un largo periodo de tiempo; y
- En un grado marcado

La discapacidad debe:

- Tener un efecto adverso sobre el desempeño educativo, y
- Requiere instrucción especialmente diseñada.

### **La discapacidad auditiva**

Un impedimento auditivo, ya sea permanente o fluctuante, que afecta negativamente el desempeño educativo de un niño pero que no está incluido en la definición de sordera en esta sección.

Elegibilidad Para ser considerado elegible en la categoría de discapacidad de discapacidad auditiva, un niño debe tener una pérdida auditiva documentada de un tipo y grado que:

- Tener un efecto adverso sobre el desempeño educativo, y
- Requiere instrucción especialmente diseñada.

### **Discapacidad intelectual**

Funcionamiento intelectual general significativamente por debajo del promedio que afecta negativamente el desempeño educativo de un niño y que existe simultáneamente con déficits en el comportamiento adaptativo y se manifiesta durante el período de desarrollo.

Elegibilidad Para ser determinado elegible en la categoría de discapacidad intelectual, un niño debe demostrar ambos:

- El funcionamiento intelectual muy por debajo de la media en una prueba de inteligencia estandarizada administrada individualmente, y el error estándar de medición de esa prueba se tendrán en cuenta en la interpretación de los resultados. Las medidas por debajo de la media son las siguientes:
  - Leve: dos desviaciones estándar por debajo de la media más o menos un error estándar de medida;
  - Moderado: Tres desviaciones estándar por debajo de la media más o menos un error estándar de medida;
  - Grave: cuatro o más desviaciones estándar por debajo de la media más o menos un error estándar de medida.
- Déficit de conducta adaptativa en o por debajo de:
  - Dos desviaciones estándar por debajo de la media en un dominio, o
  - Una desviación estándar y media por debajo de la media en dos o más dominios

La discapacidad debe:

- Tener un efecto adverso sobre el desempeño educativo, y
- Requiere instrucción especialmente diseñada.

## **Múltiples discapacidades**

Dos o más discapacidades que ocurren juntas (como discapacidad intelectual-ceguera, discapacidad intelectual-déficit ortopédico, etc.), cuya combinación causa necesidades educativas tan graves que no pueden adaptarse en programas de educación especial únicamente para una de las discapacidades. Las discapacidades múltiples no incluyen la sordoceguera.

Elegibilidad Para ser determinado elegible en la categoría de discapacidad de discapacidades múltiples, un niño debe demostrar:

- Dos o más discapacidades que ocurren juntas,
- cuya combinación es tan grave, compleja y entrelazada que no se puede determinar la identificación en una sola categoría de discapacidad.

La discapacidad debe:

- Tener un efecto adverso sobre el desempeño educativo, y
- Requiere instrucción especialmente diseñada

## **Deterioro ortopédico**

Un impedimento físico severo que afecta negativamente el desempeño educativo de un niño. El término incluye deficiencias causadas por una anomalía congénita, deficiencias causadas por enfermedades (por ejemplo, poliomielitis, tuberculosis ósea, etc.) y deficiencias por otras causas (por ejemplo, parálisis cerebral, amputaciones y fracturas o quemaduras que causan contracturas, etc.). .

Elegibilidad Para ser determinado elegible en la categoría de discapacidad de impedimento ortopédico, un niño debe demostrar:

- Un impedimento físico severo;
- Causado por anomalías congénitas, enfermedades u otras causas.

La discapacidad debe:

- Tener un efecto adverso sobre el desempeño educativo, y
- Requiere instrucción especialmente diseñada.

## **Otros problemas de salud**

Tener fuerza, vitalidad o estado de alerta limitados, incluido un estado de alerta elevado a los estímulos ambientales, que resulta en un estado de alerta limitado con respecto al entorno educativo, que:

- Se debe a problemas de salud crónicos o agudos como asma, trastorno por déficit de atención o trastorno por déficit de atención con hiperactividad, diabetes, epilepsia, una afección cardíaca, hemofilia, intoxicación por plomo, leucemia, nefritis, fiebre reumática, anemia falciforme y síndrome de Tourette, etc. .
- Afecta negativamente el rendimiento educativo de un niño.

Elegibilidad Para ser considerado elegible en la categoría de discapacidad de otro impedimento de salud, un niño debe tener un problema de salud crónico o agudo que resulte en uno o más de los siguientes:

- Fuerza limitada;
- Vitalidad limitada;
- Estado de alerta limitado, incluido un mayor estado de alerta ante estímulos ambientales que resulta en un estado de alerta limitado con respecto al entorno educativo.

La discapacidad debe:

- Tener un efecto adverso sobre el desempeño educativo, y
- Requiere instrucción especialmente diseñada.

### **Discapacidad Especifica de Aprendizaje**

Un trastorno en uno o más de los procesos psicológicos básicos implicados en la comprensión o el uso del lenguaje, hablado o escrito, que puede manifestarse en la capacidad deteriorada para escuchar, pensar, hablar, leer, escribir, deletrear o realizar cálculos matemáticos. incluidas afecciones como discapacidades de percepción, lesiones cerebrales, disfunción cerebral mínima, dislexia y afasia del desarrollo.

El método para determinar la elegibilidad en la categoría de discapacidad de Discapacidad Específica del Aprendizaje es la evaluación de múltiples fuentes de datos de evaluación para documentar el bajo rendimiento y la respuesta del niño a la instrucción y las intervenciones basadas en evidencia.

La capacidad de respuesta de un niño a la instrucción y a la intervención basada en evidencia no es, cuando se considera por sí sola, una evaluación integral. Los equipos deben aprovechar información de múltiples fuentes para realizar una evaluación completa e individual y no pueden depender de ningún procedimiento o fuente de datos para determinar la elegibilidad para educación especial y servicios relacionados. Con base en la preponderancia de los datos, incluidos los datos de rendimiento académico y el ritmo de progreso del niño, el equipo del IEP debe determinar que el niño requiere instrucción especialmente diseñada. Cuando se utiliza la capacidad de respuesta de un niño a la instrucción y la intervención basada en evidencia como componente de las decisiones de elegibilidad para niños con discapacidades específicas de aprendizaje, se deben implementar los siguientes componentes esenciales:

- Un sistema de instrucción básica de alta calidad e intervención basada en evidencia;
- Múltiples niveles de instrucción, que varían en intensidad, adaptados a las necesidades de los estudiantes;
- Un proceso sistemático de resolución de problemas/toma de decisiones basada en datos; y
- Un sistema de evaluación integral que incluye evaluaciones formativas comunes,

evaluaciones provisionales/de referencia, evaluaciones de resultados, detección universal, seguimiento del progreso y evaluaciones de diagnóstico.

Trastornos no incluidos:

La discapacidad específica de aprendizaje no incluye problemas de aprendizaje que sean principalmente el resultado de discapacidades visuales, auditivas o motoras, de retraso mental, de trastornos emocionales graves o de desventajas ambientales, culturales o económicas.

Elegibilidad Para ser determinado elegible en la categoría de discapacidad de discapacidad de aprendizaje específica usando la opción de discrepancia, un niño debe:

- Demostrar logros inadecuados para su edad o para cumplir con los estándares de nivel de grado aprobados por el estado en una o más de las siguientes áreas:
  - Expresión oral;
  - Comprensión auditiva;
  - Expresión escrita;
  - Habilidades básicas de lectura;
  - Habilidades de fluidez en lectura;
  - Comprensión lectora;

- Cálculo matemático; y
- Resolución de problemas matemáticos.
- Demostrar una discrepancia entre el logro (medido por la evaluación educativa) y la capacidad medida (medida por la evaluación intelectual) de al menos 15 puntos. Las puntuaciones de subescala, subprueba, factor u otras puntuaciones utilizadas para estimar el funcionamiento intelectual no se pueden utilizar para determinar una discrepancia;
- Exhibir características consistentes con la definición de discapacidades de aprendizaje específicas.

La discapacidad debe:

Para ser elegible en la categoría de discapacidad de discapacidad específica de aprendizaje, se deben cumplir los criterios de las subsecciones (A), (B), (C) y (D) a continuación:

(A) La discapacidad no debe ser el resultado principal de:

- Una discapacidad visual, auditiva o motora;
- Discapacidad intelectual;
- Disturbio emocional;
- Factores culturales;
- Influencias ambientales o económicas; y/o
- Pérdida de tiempo de instrucción debido a factores que incluyen, entre otros, ausencias, tardanzas, altas tasas de transitoriedad y suspensiones.

No se debe determinar que un niño tiene una discapacidad de aprendizaje específica si el factor determinante para esa determinación es cualquiera de los siguientes:

- Dominio limitado del inglés;
- Falta de instrucción adecuada e intervención basada en evidencia en lectura, incluidos los componentes esenciales de la instrucción de lectura como se define en la Sección 1208(3) de la ESEA (es decir, conciencia fonémica, fonética, vocabulario, fluidez y comprensión); y/o
- Falta de instrucción adecuada e intervención basada en evidencia en matemáticas.

(B) Rendimiento académico inadecuado: El rendimiento académico inadecuado se basa en evidencia de múltiples fuentes de datos que indican que el niño no alcanza adecuadamente los estándares de edad o nivel de grado en el que está matriculado en una o más de las siguientes áreas cuando se proporcionan con experiencias de aprendizaje e instrucción apropiada para la edad del niño o los estándares de nivel de grado aprobados por el estado:

- Habilidades básicas de lectura;
- Habilidades de fluidez en lectura;
- Comprensión lectora;
- Expresión escrita;
- Cálculo matemático;
- Resolución de problemas matemáticos;
- Comprensión auditiva; o
- Expresión oral.

(C) Tasa de progreso insuficiente: cuando se le proporciona instrucción básica de alta calidad a la que la mayoría de los estudiantes están respondiendo e intervención(es) basada en evidencia que se adaptan a las áreas de necesidad, el niño demuestra una falta de respuesta a instrucción e intervención o está respondiendo a un ritmo que es insuficiente para reducir su riesgo de fracaso después de un período de tiempo apropiado.

La documentación de una tasa de progreso insuficiente debe incluir:

- El tipo, intensidad y duración de las intervenciones educativas basadas en evidencia identificadas.
  - Documentación de que la duración y frecuencia de la intervención están de acuerdo con los criterios identificados basados en investigaciones que respaldan resultados efectivos;
- Monitoreo del progreso en un cronograma que:
  - Permite una comparación del progreso del niño con el desempeño de sus compañeros;
  - Es apropiado para la edad y el grado del niño;
  - Es apropiado al contenido monitoreado; y
  - Permite interpretar la efectividad de la intervención;
- Evidencia de que la intervención se implementó con fidelidad;
- El ritmo de progreso del niño durante las intervenciones educativas; y
- Una comparación de la tasa de progreso del niño con las tasas de progreso esperadas, incluida la evidencia de que la intervención produjo respuestas y resultados exitosos para la mayoría de los demás niños que recibieron la intervención.

Es posible que no se disponga de medidas válidas y fiables de seguimiento del progreso para las áreas de comprensión auditiva y expresión oral. En estos casos, los equipos pueden usar medidas válidas y confiables de otras habilidades académicas que se ven afectadas por los déficits de comprensión auditiva y/o expresión oral (es decir, lectura, matemáticas, medidas de seguimiento del progreso del lenguaje escrito) para evaluar el ritmo de progreso de un estudiante y el impacto de la intervención basada en evidencia en estas áreas académicas. También se deben recopilar medidas adicionales que evalúen directamente el progreso en la comprensión auditiva y/o la expresión oral para complementar estos datos.

(D) Necesidad educativa demostrada: La discapacidad debe requerir instrucción especialmente diseñada.

### **Deterioro del habla o del lenguaje**

Un trastorno de la comunicación, como un deterioro en la fluidez, la articulación, el lenguaje o la voz/resonancia, que afecta negativamente el desempeño educativo de un niño.

- El lenguaje puede incluir la función del lenguaje (pragmático), el contenido del lenguaje (semántico) y la forma del lenguaje (sistemas fonológicos, morfológicos y sintácticos).
- Un impedimento del habla o del lenguaje puede resultar en una discapacidad primaria o puede ser secundaria a otras discapacidades.

### **Elegibilidad**

Para ser determinado elegible para servicios en la categoría de discapacidad de discapacidad del habla o del lenguaje, un niño debe cumplir con los criterios enumerados en una o más de las siguientes áreas:

- **Articulación.** Se requiere que el habla de un niño tenga:
  - Dos o más errores fonémicos no esperados para la edad o el nivel de desarrollo del niño observados durante las pruebas directas y/o en el habla conversacional, y/o
  - Dos o más procesos fonológicos no esperados para la edad o el nivel de desarrollo del niño observados durante las pruebas directas y/o en el habla conversacional
- **Fluidez.** Se requiere que el niño demuestre un comportamiento del habla no fluido caracterizado por repeticiones/prolongaciones/bloqueos de forma regular.
- **Idioma.** Se requiere que se realicen dos medidas de diagnóstico, una que evalúe la comprensión y otra que evalúe la producción del lenguaje. Se requiere que:
  - Las puntuaciones estándar en el instrumento de evaluación estándar particular sugieren un trastorno del lenguaje; y/o

- La evaluación no estandarizada/informal indica que el niño tiene dificultades para comprender y/o expresar ideas y/o conceptos.
- Voz. Se requiere que un niño demuestre desviaciones consistentes en la producción vocal que sean inapropiadas para su edad cronológica/mental, género y capacidad.

#### **La discapacidad debe:**

- Tener un efecto adverso sobre el desempeño educativo, y
- Requiere instrucción especialmente diseñada.

#### **Lesión cerebral traumática**

Una lesión adquirida al cerebro causada por una fuerza física externa, que resulta en una discapacidad funcional total o parcial o un deterioro psicosocial, o ambos, que afecta negativamente el desempeño educativo de un niño. La lesión cerebral traumática se aplica a lesiones en la cabeza abiertas o cerradas que provocan deficiencias en una o más áreas, como la cognición; idioma; memoria; atención; razonamiento; pensamiento abstracto; juicio; resolución de problemas; habilidades sensoriales, perceptivas y motoras; comportamiento psicosocial; funciones físicas; procesamiento de información; y habla. La lesión cerebral traumática no se aplica a las lesiones cerebrales congénitas o degenerativas, ni a las lesiones cerebrales inducidas por un traumatismo de nacimiento.

#### **Elegibilidad**

Para ser considerado elegible en la categoría de discapacidad de lesión cerebral traumática, se debe obtener una verificación escrita por parte de un médico autorizado o un psicólogo autorizado, que ejerza adecuadamente en la especialidad de neuropsicología, de que el niño ha sufrido una lesión de la cual se puede inferir una lesión cerebral. . No existen límites de tiempo para la verificación escrita.

- La evaluación psicológica de una lesión cerebral traumática debe ser realizada por psicólogos escolares autorizados por el Departamento de Instrucción Pública del Estado, o por psicólogos que ejerzan adecuadamente en la especialidad de neuropsicología y estén autorizados por la Junta Examinadora de Psicólogos en Ejercicio del Estado de Carolina del Norte. Todas las evaluaciones psicológicas de lesión cerebral traumática deben estar actualizadas dentro de un año. Todos los psicólogos escolares que brinden evaluación de niños con lesión cerebral traumática deben cumplir con las pautas de la División de Niños Excepcionales para capacitación en la evaluación de lesión cerebral traumática y estar incluidos en el registro de proveedores aprobados de la División de Niños Excepcionales (en lo sucesivo, el registro).
- La discapacidad debe:
  - Tener un efecto adverso sobre el desempeño educativo, y
  - Requiere instrucción especialmente diseñada.

#### **Discapacidad visual, incluida la ceguera**

Un impedimento en la visión que, incluso con corrección, afecta negativamente el desempeño educativo de un niño. El término incluye tanto la vista parcial como la ceguera. Una discapacidad visual es el resultado de una patología ocular o cortical diagnosticada.

#### **Elegibilidad**

Para ser considerado elegible en la categoría de discapacidad visual, incluida la ceguera, un niño debe tener:

- Una agudeza visual entre 20/70 y 20/200 en el mejor ojo después de la corrección se considera persona con discapacidad visual.

- Una agudeza visual de 20/200 o menos en el mejor ojo después de la corrección o un campo periférico tan contraído que el diámetro más ancho subtiende un arco no mayor a 20 grados para ser considerado legalmente ciego.

La discapacidad debe:

- Tener un efecto adverso sobre el desempeño educativo; y
- Requiere instrucción especialmente diseñada.



### Proceso de referencia de la CE

El proceso de referencia comienza de múltiples maneras; se recibe una solicitud por escrito de los padres, el equipo del IEP ha recibido una remisión del equipo MTSS recomendando una posible evaluación adicional, una transferencia fuera del estado, la transición del Programa para bebés y niños pequeños al programa preescolar o un niño no pasa una evaluación preescolar.

Durante la reunión de referencia, el equipo revisará todos los datos existentes y luego determinará si se necesitan datos adicionales.

#### Formularios requeridos

- Invitación a la conferencia
- Manual sobre los derechos de los padres
- Referencia de educación especial
- Consentimiento para la evaluación (si el equipo decide realizar la evaluación)
- Aviso previo por escrito

#### niño encontrar

- Las LEA deben identificar, localizar y atender a los estudiantes con discapacidades que residen en su distrito.
- Las LEA deben aceptar y revisar todas las referencias escritas; brindar asistencia a los padres, si es necesario, para completar la remisión por escrito; e informar a los padres que hacen una referencia oral que debe ser por escrito.
- La determinación de realizar una evaluación se toma con base en la revisión de los datos existentes. Si el equipo del IEP, basándose en la revisión de los datos existentes, determina no realizar una evaluación, se debe proporcionar a los padres una notificación previa por escrito y las garantías procesales (Manual sobre los derechos de los padres).
- Ejemplos de oportunidades publicitarias incluyen, entre otros: iglesias, guarderías, consultorios de pediatras, periódicos, tableros de anuncios de escuelas públicas/privadas, CDSA, bibliotecas públicas, DSS, Salud Mental, Departamento de Salud, anuncios de servicio público en radio y televisión, Cámara de Representantes. de publicaciones de Comercio, etc.

## Disciplina de los estudiantes EC

Los estudiantes con necesidades especiales tienen salvaguardas y derechos según las leyes federales y estatales y no pueden ser excluidos de su programa educativo sin seguir los procedimientos exigidos por el gobierno federal. Es importante trabajar temprano con los estudiantes para prevenir el mal comportamiento y proporcionar planes y objetivos de intervención conductual adecuados a través del proceso del IEP.

Los estudiantes con necesidades especiales no pueden ser suspendidos de la escuela por más de 10 días acumulativos en un año escolar sin seguir procedimientos específicos. Los servicios deben brindarse a partir del día 11 y el equipo del IEP debe reunirse para determinar si se ha producido una determinación de manifestación.

Las escuelas deberían intentar primero intervenir en el comportamiento de los estudiantes en el entorno escolar. El comportamiento problemático repetido debe abordarse tempranamente a través del proceso del IEP; Los equipos deben analizar el comportamiento a través de un Análisis de Comportamiento Funcional (FBA) y luego desarrollar un Plan de Intervención de Comportamiento (BIP) y/o metas de comportamiento. La suspensión siempre debe ser un último recurso y usarse con moderación; rara vez mejora el comportamiento.

Cuando se requiere exclusión:

Si el comportamiento de un estudiante es tan severo que es necesario retirarlo de la escuela, tiene estas opciones:

- El personal de la escuela puede suspender a un estudiante con necesidades especiales hasta 10 días escolares en un año escolar como cualquier estudiante. Sin embargo, el día 11 desencadena la necesidad de servicio y de decisiones, por lo que 10 días deben usarse con mucha cautela para los estudiantes con necesidades especiales.
- Los estudiantes que sean considerados para suspensiones a largo plazo o para quienes se determine un patrón deben tener una Determinación de Manifestación.
- Si el comportamiento no está relacionado con la discapacidad, el estudiante puede recibir una acción disciplinaria normal (suspensión). Sin embargo, el estudiante necesitará una continuación de los servicios de educación especial.
- Si el comportamiento está relacionado con la discapacidad, el estudiante NO podrá ser suspendido.
- En todas las etapas, el equipo del IEP puede reunirse para determinar una ubicación alternativa. La nueva colocación no se considerará entonces como remoción o suspensión. El equipo deberá reunirse nuevamente para cambiar la ubicación al entorno escolar original cuando se justifique un cambio.

Todas las expulsiones disciplinarias se cuentan como suspensiones a menos que el equipo del IEP se reúna para esa situación y cambie la ubicación de educación especial del estudiante.

### Cambio de ubicación

Se produce un cambio de ubicación por motivos disciplinarios si:

- La remoción es por más de 10 días escolares consecutivos; o
- El estudiante ha sido sometido a una serie de expulsiones que constituyen un patrón (estudiantes enviados a casa temprano) que suma más de 10 días escolares en un año escolar.

En la fecha de la decisión de retirar a un estudiante que es un cambio de colocación por razones disciplinarias, la LEA debe notificar a los padres de esa decisión y proporcionar el debido proceso (Manual para padres). Se debe completar una determinación de manifestación dentro de los 10 días escolares. Se debe completar o revisar una FBA y BIP si ya se completó.

Los cambios en las colocaciones de educación especial NO son suspensiones:

Cualquier cambio en la colocación de educación especial debe documentarse en:

- IEP: ya sea por enmienda o por un nuevo IEP
- Aviso previo por escrito

Cuando una colocación en educación especial cambia a través del proceso del IEP (por ejemplo, a día modificado o confinamiento en el hogar), la nueva colocación no cuenta como remoción de la escuela ni como suspensión.

El estudiante deberá seguir el mismo proceso de selección de personal (Aviso previo por escrito y apéndice del IEP) para regresar a la ubicación original cuando sea apropiado.

Ejemplos de cambios que el equipo del IEP podría considerar según el comportamiento:

- Separar al día modificado
- Servicios regulares a confinados en el hogar
- Servicios desde casa a regulares
- Separado a regular (cuando los estudiantes del programa STAR regresan al aula de educación general)

### **504 estudiantes**

Los estudiantes elegibles bajo la Sección 504 tienen protecciones similares a las de los estudiantes con necesidades especiales. Necesitarán Determinaciones de Manifestación para suspensiones que podrían considerarse cambios de ubicación para expulsiones disciplinarias, pero si el comportamiento no está relacionado, no requerirán servicios durante las suspensiones.

### **Determinación de manifestación**

La Determinación de Manifestación debe ser completada por el Equipo IEP del estudiante y debe ocurrir dentro de los 10 días escolares posteriores a la remoción cuando ha habido un cambio de ubicación.

Después de revisar toda la información relevante en el expediente del estudiante (IEP, observaciones, información de los padres), el equipo debe decidir si el comportamiento fue una manifestación de la discapacidad determinando:

- Si la conducta fue causada por la discapacidad del niño.
- Si la conducta fue el resultado de que la LEA no implementó el IEP, la LEA debe tomar medidas inmediatas para remediar esas deficiencias.

Requisitos del día 11 A partir del día 11 de retiro, la escuela debe:

- Proporcionar servicios. ¡Sin excepciones! Qué servicios se brindan y quién determina los servicios apropiados depende del contenido del IEP, si ha habido un cambio de ubicación por razones disciplinarias y los resultados de cualquier determinación de manifestación.
- Determinar si el cambio de colocación se debe a razones disciplinarias.

Si el cambio de colocación se debe a motivos disciplinarios:

1. El día del incidente, envíe el PWN, el manual para padres y la invitación.
2. Realizar una determinación de manifestación

- Si el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad según la Determinación de Manifestación:
  - El estudiante puede ser suspendido de manera similar a un estudiante de educación general.

- Si el comportamiento es una manifestación de la discapacidad basada en la Determinación de Manifestación:
  - El estudiante debe regresar a la colocación de la cual fue retirado a menos que los padres y la escuela acuerden un cambio de colocación.
  - Realizar una Evaluación de Comportamiento Funcional (FBA) a menos que ya esté completa (IEP actual y año escolar actual). Si se completa, revíselo según sea necesario (DPI recomienda aproximadamente cada quinto día de eliminación).
  - Desarrollar un Plan de intervención de conducta (BIP) diseñado para abordar la infracción de conducta. Si el BIP ya se desarrolló, revíselo y modifíquelo según sea necesario para abordar el comportamiento (el DPI recomienda aproximadamente cada quinto día de eliminación).

### **Armas/Drogas/Lesiones corporales graves**

Si el delito involucra armas, drogas o lesiones corporales graves, proceda utilizando los requisitos de 11 días. Estas violaciones están claramente definidas; el estándar para lesiones corporales graves es muy alto. La única diferencia en el procedimiento es que si la determinación de manifestación muestra una relación entre el comportamiento y la discapacidad, el director puede trasladar al estudiante a un entorno alternativo por hasta 45 días escolares. Si el comportamiento no está relacionado, el estudiante puede ser expulsado de manera similar a un estudiante regular. En ambos casos se requieren MD, FBA, BIP y servicios definidos por el IEP.

### **Evaluación funcional del comportamiento (FBA)**

Se deben completar evaluaciones de conducta funcional de todos los estudiantes con necesidades especiales y dificultades de conducta. Requerido si hay cambio de ubicación por razones disciplinarias. Si ya se ha desarrollado una FBA, revísela y modifíquela según sea necesario para abordar el comportamiento.

Las escuelas deben ser proactivas y realizar una FBA antes de que el estudiante acumule el décimo día de expulsión. Si hay un cambio disciplinario de colocación y ya se ha completado una FBA, no se requiere una nueva FBA para cada remoción; sin embargo, la Logística de Amazon debe revisarse periódicamente.

### **Planes de intervención conductual (BIP)**

Se deben completar planes de intervención de conducta para todos los estudiantes con necesidades especiales y dificultades de conducta. Requerido si hay cambio de ubicación por razones disciplinarias. Si ya se ha desarrollado un BIP, revíselo y modifíquelo según sea necesario para abordar el comportamiento.

La forma más práctica de lidiar con el comportamiento repetitivo e inapropiado es desarrollar un plan de intervención conductual como parte del IEP. Se recomiendan planes de conducta para cualquier estudiante con necesidades especiales que tenga problemas de conducta incluso si se considera que la conducta no está relacionada con la discapacidad.



## **Alojamientos**

Los administradores de casos de EC son responsables de notificar a todos los proveedores de servicios y educación general sobre las adaptaciones/modificaciones de cada estudiante al comienzo del año escolar, o a medida que las adaptaciones/modificaciones cambien.

## **Servicios ESY**

La Ley de Individuos con Discapacidades otorga a todos los estudiantes con discapacidades identificados y elegibles, entre 3 y 21 años de edad, el derecho a una educación gratuita y adecuada. El año escolar extendido se refiere a los servicios de educación especial más allá del típico año escolar de 180 días que se requieren para que un estudiante con una discapacidad reciba una educación adecuada y gratuita. Los servicios de ESY deben determinarse de forma individual, según el IEP del estudiante, y deben proporcionarse sin costo para los padres. Los equipos del IEP deben decidir anualmente si un estudiante individual requiere o no programación de año extendido y, de ser así, qué se incluirá en esos servicios de educación especial.

## **Transiciones**

Servicios de transición significa un conjunto coordinado de actividades para un estudiante con una discapacidad, diseñadas dentro de un proceso orientado a resultados, que promueve el paso de la escuela a actividades postescolares, incluyendo, entre otras, educación postsecundaria, capacitación vocacional, educación integrada, empleo competitivo (incluido el empleo con apoyo), educación continua y para adultos, servicios para adultos, vida independiente o participación comunitaria. Las actividades deben basarse en las necesidades individuales del estudiante, teniendo en cuenta las preferencias e intereses del estudiante, e incluirán actividades necesarias en las siguientes áreas: (1) instrucción; (2) servicios relacionados; (3) experiencias comunitarias; (4) el desarrollo del empleo y otros objetivos de vida postsecundaria para adultos; y (5) si corresponde, adquisición de habilidades para la vida diaria y evaluación vocacional funcional.

La planificación de la transición de los estudiantes a experiencias postescolares comienza cuando los estudiantes se inscriben en las escuelas del condado de Alleghany. Nuestro enfoque es ayudarlos en el desarrollo de habilidades que son esenciales para su éxito. A medida que se desarrollen y crezcan, habrá varias transiciones a nuevos niveles y edificios que requerirán planificación y el mismo tipo de coordinación que cuando finalmente se gradúen.

### **Parte C al preescolar**

Los IEP deben desarrollarse en o antes del tercer cumpleaños del niño. El IEP debe estar en vigor antes del tercer cumpleaños del niño, a menos que el cumpleaños caiga durante un tiempo en que la escuela no esté en sesión, p. durante el verano. No es necesario implementar el IEP cuando no hay clases, a menos que el niño haya sido considerado elegible para servicios de año escolar extendido.

### **Escuela intermedia a secundaria**

Esta es la transición más importante para los estudiantes mientras están en el entorno escolar. Se debe realizar una planificación cuidadosa del IEP y prestar atención a las modificaciones y adaptaciones para los exámenes. Cada estudiante necesita un plan de transición actualizado a partir de los 14 años. Los elementos requeridos de la sección de transición deben completarse antes de la reunión de revisión anual. Antes de la reunión anual, asegúrese de que todos los estudiantes hayan tenido una evaluación y hayan completado el paquete "Mi información personal". Además, asegúrese de que la parte de la evaluación de la entrevista a los padres se haya realizado y esté en la carpeta de transición. La carpeta de transición y las evaluaciones deben estar disponibles para su revisión en la reunión.

## **Escuela secundaria a postsecundaria**

La planificación requerida para los estudiantes que salen es obligatoria y crítica. Los administradores de casos deben asegurarse de que cada estudiante que sale complete una Solicitud VESID.

### **Procedimientos para estudiantes transferidos**

Un estudiante con un IEP que se transfiere a las Escuelas del Condado de Alleghany desde otro distrito en Carolina del Norte o desde otro estado, recibe servicios “comparables” (no exactamente iguales) a los contenidos en el IEP actual.

#### **Proceso para estudiantes que se transfieren a ACS desde otro distrito en Carolina del Norte**

- Las Escuelas del Condado de Alleghany iniciarán una solicitud de registros;
- Se revisarán los registros para comprobar su cumplimiento;
- Un equipo del IEP se reunirá para revisar los registros y, si es necesario, iniciar una reevaluación o;
- Revisar y modificar el IEP según sea necesario;
- Los padres/tutores serán invitados y participarán en estos procedimientos.

#### **Proceso para estudiantes que se transfieren a ACS desde otro estado**

- Las Escuelas del Condado de Alleghany iniciarán una solicitud de registros;
- Un equipo del IEP se reunirá para revisar los registros y, si es necesario, iniciar un proceso de evaluación inicial para determinar la elegibilidad en Carolina del Norte, incluido el consentimiento obtenido de los padres para la evaluación y colocación;
- El equipo adoptará o desarrollará un nuevo IEP;
- Los padres/tutores serán invitados y participarán en estos procedimientos.

#### **Políticas de transferencia de Políticas que rigen los servicios para niños con discapacidades:**

A. Procedimientos para IEP para niños que se trasladan de agencias públicas en el mismo Estado.

- Si un niño con una discapacidad (que tiene un IEP actual que estaba vigente en una LEA anterior en el estado) se transfiere a una nueva LEA en el estado y se inscribe en una nueva escuela, la nueva LEA, en consulta con los padres, debe proporcionar FAPE al niño (incluidos servicios comparables a los descritos en el IEP del niño de la LEA anterior), hasta que la nueva LEA:

Adopta el IEP del niño de la LEA anterior; o

Desarrolla, adopta e implementa un nuevo IEP que cumple con los requisitos aplicables en NC 1503-4.1 a NC 1503-5.1.

- Un estudiante que ha sido determinado elegible en Carolina del Norte usando el método de intervención basado en la respuesta a la investigación científica continúa siendo un estudiante con una discapacidad y no debe ser reevaluado con el único propósito de redeterminar la elegibilidad usando el método de discrepancia.

B. IEP para niños que se transfieren de otro estado.

- Si un niño con una discapacidad (que tiene un IEP actual que estaba vigente en una agencia pública anterior en otro estado) se transfiere a una LEA en Carolina del Norte y se inscribe en una nueva escuela, la nueva LEA (en consulta con los padres) debe proporcionar al niño FAPE (incluidos servicios comparables a los descritos en el IEP del niño de la agencia pública anterior), hasta que la nueva LEA –

- Realiza una evaluación de conformidad con NC 1503-2.5 a NC 1503-2.6 (si la nueva LEA lo determina necesario); y desarrolla, adopta e implementa un nuevo IEP, si corresponde, que cumpla con los requisitos aplicables en NC 1503-4.1 a NC 1503-5.1.

### C. Transmisión de registros

- Para facilitar la transición de un niño descrito en los párrafos (e) y (f) de esta sección

La nueva LEA en la que se inscribe el niño debe tomar medidas razonables para obtener rápidamente los registros del niño, incluido el IEP y los documentos de respaldo y cualquier otro registro relacionado con la prestación de educación especial o servicios relacionados al niño, de la LEA o agencia pública anterior. en el que estaba inscrito el niño, de conformidad con 34 CFR 99.31(a)(2); y

La LEA o agencia pública anterior en la que estaba inscrito el niño debe tomar medidas razonables para responder con prontitud a la solicitud de la nueva agencia pública.

### **Resolución de conflictos**

Si tiene un desacuerdo con respecto a cuestiones como la elegibilidad, la ubicación, el IEP, la disciplina o FAPE (Educación Pública Gratuita y Apropiable) para su hijo, debe seguir los siguientes pasos:

1. Intente resolver la inquietud con el maestro de su hijo
2. Si no tiene éxito, intente resolver la inquietud con el director de su hijo.
3. Si no tiene éxito, comuníquese con el director del programa para niños excepcionales.
4. Si no tiene éxito, comuníquese con el Superintendente.

- Si el proceso anterior no resuelve sus inquietudes, o si prefiere omitir este proceso, tiene cuatro opciones adicionales para resolver su disputa: facilitar una reunión del IEP, presentar una queja estatal, solicitar mediación o presentar una petición/queja de debido proceso. .
- Puede solicitar una reunión facilitada del IEP para intentar resolver su inquietud a través del proceso del equipo del IEP. Con una reunión del IEP facilitada, el estado designará a un facilitador imparcial para asistir a una reunión del IEP y alentar a los padres y al personal de la escuela a abordar y resolver inquietudes. Las reglas sobre las reuniones del IEP facilitadas se incluyen en su Manual de derechos y responsabilidades de los padres.
- Puede presentar una queja estatal. Con esta opción, envía una carta oficial de queja y documentación al NCDPI. Luego, el departamento de estado solicitará una respuesta del distrito escolar para determinar si los procedimientos se han implementado adecuadamente. De lo contrario, NCDPI informará al distrito sobre las acciones correctivas específicas que se deben tomar para resolver la inquietud. Hay reglas específicas con respecto a las quejas estatales en su Manual de derechos y responsabilidades de los padres.
- La mediación es un proceso en el que un tercero imparcial trabaja con los padres y el personal de la escuela para resolver su queja. Hay varias reglas específicas con respecto a las mediaciones en su Manual de derechos y responsabilidades de los padres.
- Puede presentar una queja de debido proceso. Esta es una demanda en la que usted busca el fallo de un juez de derecho administrativo con respecto a las acciones de la escuela con los pasos requeridos que el distrito debe seguir para resolver la queja. Este es un proceso complicado y generalmente involucra a un abogado. Hay una serie de reglas específicas con respecto a las quejas de debido proceso en su Manual de derechos y responsabilidades de los padres.